

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00692.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante con facultad expresa para solicitar la terminación del proceso por pago, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por la entidad financiera **SCOTIABANK COLPATRIA S. A. – antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** en contra de **RUSVER ALEXANDER PATIÑO MOLINA y MILEYDI SILVA MARTÍNEZ – POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 13 de septiembre pasado.-
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. **OFICIESE.-**
- 3. ORDENASE** el desglose del Pagaré y de la primera copia de la escritura pública base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte **ACTORA** con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.-
- 4.** Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada a quien se le hayan retenido los mismos, en razón a la terminación del proceso por pago de cuotas en mora, previa la misma observación vista al numeral 2 de este interlocutorio.
- 5.** Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **162**, hoy **22 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66e60408e17d9dc20c2bbbc0ddd4438df7266a5e874595e8025edae61a6a11a8

Documento generado en 21/09/2021 10:03:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>